



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de prórroga al Permiso de Operación Núm.2, a favor del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

CONSIDERANDO: Que **AIR CARAIBES**, es un operador aéreo extranjero titular del Permiso de Operación Núm.2, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Frances hacia la República Dominicana. Dicho permiso alcanza su vencimiento el próximo 25 de julio 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm.2, por un período de sesenta (60) días con la finalidad de poder concretar un acuerdo de pago con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y lograr la renovación del permiso de operación de la empresa.

CONSIDERANDO: Que, analizada la solicitud, y revisado el expediente que reposa en nuestros archivos, fue constatado que el operador aéreo mantiene vigente todos los documentos de cumplimiento continuo requeridos por el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/104/21 de fecha 7 de julio de 2021, que expone lo siguiente: "recomendamos otorgar la prórroga de sesenta (60) días solicitada, a favor de **AIR CARAIBES**, para que esta pueda presentar la solicitud formal para el proceso de renovación del referido permiso ante la Junta de Aviación Civil."

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 153-2021

PRIMERO: Otorgar a la empresa AIR CARAIBES, una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.2, a partir del 25 de julio de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos (JAC-001), versión 7.0.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2